



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

ACTA N° 665: En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día nueve (09) de Junio del año dos mil quince (2.015), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes integrantes, Señores: Antonio Nobs (Presidente), Carlos Gustavo Koth (Vice-Presidente), Isidro Javier Duarte, Ana Maria Hillebrand, Mirta Elizabet Klauck, Osvaldo Enrique Gillij y Erni Vogel, habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 664 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste concejo en fecha dos (02) de Junio de 2015. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría absteniéndose de votar el Concejales Isidro Javier Duarte por no encontrarse presente en dicha sesión.-----

2º) Informe de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por el Profesor Adorno Baldo Raúl, responsable de la Escuela de Folklore Municipal Surco Argentino, solicitando nuevamente telas para confeccionar nuevos trajes para el ballet Municipal, ésta comisión sugiere autorizar una erogación de hasta \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil) para los fines requeridos en virtud de no haberse ejecutado la Ordenanza N° 134/14 referida al tema”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente ordenanza: Visto: La nota presentada por el Profesor Adorno Baldo Raúl, responsable de la Escuela de Folklore Municipal Surco Argentino, solicitando nuevamente telas para confeccionar nuevos trajes para el ballet Municipal, y; Considerando: Que por Ordenanza N° 134/14 sancionada en fecha 28 de Octubre de 2014 se autorizo al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta \$ 10.000.- destinada a solventar gastos de telas para nuevos trajes del Ballet Municipal Infantil, Juvenil y Mayor de la Escuela de Folklore Municipal. Que según lo informado por el Secretario Tesorero Municipal, Sr. Cesar Luis Vogel esta Ordenanza no se encuentra cumplida a la fecha por no haberse presentado los interesados, en esta Municipalidad, a fin de requerir la Documentación para ejecutar el gasto. Que el ballet está integrado por tres grupos; infantil, juvenil y mayor. Que los últimos trajes se confeccionaron hace más de tres años (especialmente el juvenil) y que es necesario renovar el vestuario para darle más brillo a las presentaciones y poder representar bien al municipio. Que las telas son para equipar a los tres grupos y la idea es poder estrenar en la fiesta de Puerto Rico en el mes de noviembre. Que en virtud de la importancia que representa el Ballet Municipal Infantil, Juvenil y Mayor de la Escuela de Folklore Municipal Surco Argentino y que siempre está a disposición en todas las actuaciones locales que requiere el municipio se estima conveniente contribuir con lo requerido. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 50/15**. Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil), destinados a solventar gastos de telas del Ballet Municipal Infantil, Juvenil y Mayor de la Escuela de Folklore Municipal Surco Argentino, en virtud de no haberse ejecutado la Ordenanza N° 134/14 según lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Establézcase que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar la documentación y/o comprobante exigido por las normas legales vigentes. Artículo 3º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para los referidos gastos. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3º) Informe de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Ecología y Medio Ambiente presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, elevando el Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares y Especiales para realizar el llamado a Licitación Pública de la Explotación y Puesta en Valor del Parque Eco- Turístico autorizada por Ordenanza N° 01/14, ésta comisión sugiere su aprobación con las modificaciones realizadas”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente ordenanza: Visto y Considerando: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, elevando el Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares y Especiales que servirán de base para realizar el llamado a Licitación Pública de la Explotación y Puesta en Valor del Parque Eco- Turístico autorizada por Ordenanza N° 01/14. Que dicho Parque se encuentra en el inmueble identificado como Dpto. 10, Municipio 61, Sección 002, Chacra 000, Manzana 000, Parcela 364 “A”, Partida 18618 de nuestra ciudad. Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante aprobar los pliegos de bases y condiciones de las licitaciones para la concesión de obras y servicios públicos (Artículo 108º inciso “e” Carta Orgánica Municipal). Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

fuerza de **Ordenanza N° 51/15**. Artículo 1°: Apruebase el Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares y Especiales que regirán como base para el llamado a Licitación Pública de la Explotación y Puesta en Valor del Parque Eco- Turístico, ubicado en el inmueble identificado como Dpto. 10, Municipio 61, Sección 002, Chacra 000, Manzana 000, Parcela 364 “A”, Partida 18618, conforme al modelo que se adjunta a la presente que consta de 55 (cincuenta y cinco) artículos. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Clausulas Particulares y Especiales – Anexo Ordenanza 51/15. Artículo 30°: Considerase parte integrante del Pliego General, las siguientes “Cláusulas Particulares y Especiales” que rigen el llamado a Licitación Pública N° .../2015 para la concesión del derecho de uso, explotación y puesta en valor del Parque EcoTurístico Puerto Rico, de una superficie estimada de 4 (cuatro) hectáreas y 44 (cuarenta y cuatro) áreas, ubicado en el sector NE de inmueble identificado como Dpto. 10, Municipio 61, Sección 002, Chacra 000, Manzana 000, Parcela 364 “A”, Partida 18618, cuya apertura se realizará el día ...de del 2015 a las 11,00 hs. en la sede de la Municipalidad de Puerto Rico, sito en Av. San Martín 2550. Artículo 31°: El Adjudicatario deberá dar cumplimiento con todas las normas impositivas y previsionales en vigencia o que se establezcan en el futuro. Artículo 32°: Mantenimiento De Ofertas: 15 (quince) días corridos a partir de la fecha de apertura. Artículo 33°: Iniciación Del Servicio: El Adjudicatario se obliga a proceder a la iniciación de los servicios dentro de los 30 (treinta) días de notificado la adjudicación. Artículo 34°: Tienen validez y vigencia todas las reglamentaciones establecidas en las cláusulas Generales que forman parte integrante del Pliego de Condiciones, siempre que guarden relación o que se refieran a cuestiones susceptibles de producirse en torno a la presente Licitación; y en cuanto no se opongan a las Cláusulas Particulares y/o Especiales. Artículo 35°: Penalidades: a) Por Desistimiento De Ofertas: Pérdida de la garantía si se desistiese de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento. b) 1.-Por Mora En Los Pagos De Las Mensualidades: Recargo del 10% (diez por ciento) por mes acumulativo. El Departamento Ejecutivo está facultado para rescindir el contrato cuando la mora sea superior a 90 (noventa) días. 2.- Por Mora En La Iniciación Del Servicio: Multa del 5% (cinco por ciento) sobre el monto del arrendamiento mensual por cada día de atraso. Se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo, salvo expresa autorización de la Municipalidad. c) Vencido el plazo fijado sin que el local fuera habilitado por el adjudicatario, acorde con las reglamentaciones pertinentes, sin perjuicio de las multas establecidas en el apartado 2do. Del inciso “b” del presente artículo, se intimará la iniciación en un plazo de 10 días.- Vencido este último plazo, se rescindiré el contrato con pérdida de la garantía. d) Por Transferencia De Contrato: Pérdida de la garantía en relación con el período a transcurrir cuando el adjudicatario transfiera el contrato, trayendo ello aparejado la rescisión del contrato. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar la transferencia del Contrato únicamente por razones muy fundadas y con el acuerdo del Honorable Concejo Deliberante. e) Por Incumplimiento De Las Obligaciones Contractuales: El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad rescindiré el contrato con pérdida de la garantía. f) La rescisión del contrato se producirá de pleno derecho en los casos en que la Municipalidad, en ejercicio de funciones bromatológicas, clausure el predio de conformidad a la Ordenanza General Impositiva, con la pérdida de la garantía constituida, sin perjuicio de las multas correspondientes. g) El incumplimiento de las demás obligaciones del adjudicatario que no se especifiquen expresamente, será sancionado con multas de hasta el 100% sobre la mensualidad vigente, el que regulará el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, según la gravedad de la infracción a su solo juicio, mediante resolución fundada. h) La falta de actualización de la garantía prevista en el artículo 39, dentro de los 30 días de producido el incremento del valor del arrendamiento, será penada con multa del 100% de la mensualidad actualizada. Artículo 36°: Duración Del Contrato: La duración del contrato de concesión, constituido de conformidad al presente pliego de condiciones, será de veinticuatro (24) meses a partir de la firma del contrato, renovable por igual período. Artículo 37°: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el arrendamiento en cualquier momento, con justa causa según el presente contrato y preavisar al Adjudicatario con 60 (sesenta) días de anticipación, no generando dicha rescisión derecho indemnizatorio alguno. Artículo 38°: Variación Del Monto: El importe de la concesión que se fije como consecuencia de la licitación será transformada en U.F. (Unidad Fija) y que abonará el adjudicatario, ajustándose a las variaciones que sufra dicho valor de referencia. Artículo 39°: La garantía del contrato será el 20% de la oferta mensual multiplicado por veinticuatro (24) sujeto al régimen de actualización previsto en el artículo 38. Si la garantía ofrecida fuera la prevista en el Art.8° inc. d), del Pliego de Condiciones Generales, la misma deberá estar acompañada de una manifestación de bienes certificada por contador público donde se acredite un valor igual o mayor al monto total ofrecido. En caso de manifestarse bienes registrables se deberá acompañar fotocopias autenticadas de los mismos.



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

Artículo 40°: Condiciones Para Resultar Adjudicatario: Para resultar adjudicatario los oferentes deberán reunir los siguientes requisitos mínimos: a) Constituir domicilio legal en esta localidad. b) Tener doneidad necesaria para administrar y ofrecer un servicio acorde con las características propias del mismo, lo que deberá acreditarse por cualquier medio de prueba a juicio de la Municipalidad. c) No haber incurrido en motivo de rescisión anterior en ésta u otra actividad a fin, salvo razones que el Departamento Ejecutivo Municipal considere justificadas, sin perjuicio de las demás condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones. d) Queda excluida toda persona que tenga relación de dependencia con la Municipalidad. Artículo 41°: Los oferentes de la presente Licitación deberán ser acreedores de conducta judicial intachable, no haber estado sujeto a penas emergentes de procesos por causa de orden financiero o comercial, debiendo tener al día sus obligaciones tributarias con la Municipalidad, circunstancia que se determinará a través del Departamento respectivo, pudiéndose otorgar un plazo de cinco días para aportar pruebas, si fuere necesario. Artículo 42°: Corren por cuenta y cargo del adjudicatario todas las obligaciones tributarias de carácter nacional, provincial y/o municipal, inherentes al ejercicio comercial. Todos los gastos operativos serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario incluyendo a las personas que afecte para las prestaciones de servicios, dejándose expresamente aclarado que no tendrán ninguna relación laboral con la Municipalidad de Puerto Rico. Artículo 43°: El adjudicatario deberá realizar las reparaciones para que las edificaciones e instalaciones existentes queden en óptimas condiciones de utilización, siendo además responsable por su mantenimiento durante el plazo del contrato. El Departamento de Arquitectura de la Municipalidad será el responsable del asesoramiento y control pertinente. No podrá introducir ningún tipo de modificación en la estructura del predio arrendado, sin previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal, el que no reconocerá ninguna mejora que no haya sido expresamente aprobada por resolución fundada. Artículo 44°: Pago Del Arrendamiento: Las mensualidades serán abonadas en la sede municipal del 01 al 10 de cada mes adelantado. Artículo 45°: Fijase en la suma de \$ 5.000 (Pesos Cinco Mil) la base del arrendamiento mensual, el cual, por única vez, y atento a la puesta en valor e inversiones que deberá realizar el adjudicatario, comenzará a pagarse a partir del mes trece de vigencia del contrato sujeto a supervisión del Departamento de Arquitectura Municipal. Artículo 46°: De la explotación: 1. Temporada mínima: En el Parque EcoTurístico Puerto Rico, se entenderá que los servicios deberán prestarse obligatoriamente durante todo el año, debiendo estar en funcionamiento la totalidad de las instalaciones habilitadas en la unidad. 2. El Área de Turismo de la Municipalidad de Puerto Rico tendrá las prerrogativas necesarias para fijar horarios de atención al público, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a las ocho (8) hs. diarias los siete días de la semana. También fijará el horario de funcionamiento de los baños públicos a cargo del concesionario. Los baños públicos serán como mínimo dos para damas, dos para caballeros y uno para discapacitados. 3. Servicio gastronómico: El adjudicatario deberá prestar el servicio gastronomía de acuerdo a los siguientes requisitos: a. Proveer a cada mozo, camarera o vendedor de una lista con los precios de los productos que ofrece, la que será también exhibida en los locales gastronómicos. b. Organizar la distribución de mercaderías, sin entorpecer el normal funcionamiento del sector. c. Asegurar que la prestación del servicio de playa y/o de campo, sea realizado como mínimo entre las diez (10) y las dieciocho (18) horas, con excepción de los días en que los factores meteorológicos impidan o no justifiquen esta existencia. Permitir la inspección de las Autoridades de Bromatología las veces que sean necesarias, con el objeto de asegurar al usuario la compra de productos correctamente elaborados. d. Proponer la forma de distribución de los productos. 4. Local gastronómico: La explotación de carácter gastronómico, deberá ajustarse a las disposiciones vigentes para este tipo de actividades y podrán prestar el servicio: a. En interior del local, en barra o mostrador. b. En el exterior del local podrá colocar mesas y sillas en los espacios que se delimiten a tal efecto, área de expansión, y podrán colocar toldos para la protección de esa zona. c. Colocar en el exterior, en caso de utilizar esa opción, sillas, mesas con diseños, terminaciones, materiales, características técnicas y colores acordes con la jerarquía y condiciones del lugar. d. Equipar el interior del local con instalaciones, maquinarias y elementos que permitan el correcto funcionamiento de los mismos y una adecuada prestación de servicios. e. Estará a cargo del concesionario el pago de todos los servicios de energía eléctrica, obras sanitarias, teléfono, etc. 5. Locales comerciales: La explotación de locales comerciales, estará sujeta a las disposiciones vigentes sobre la venta minorista en el Municipio de Puerto Rico, debiendo sacar la habilitación y abonar la tasa a la actividad económica. 6. Servicio de baños: Las concesiones contarán también con local sanitario y duchas, que podrá ser arancelado y el mantenimiento y custodia correrá por cuenta del concesionario. 7. Servicio de estacionamiento de vehículos: El servicio a prestar comprende la explotación del estacionamiento de vehículos automotores. Artículo 47°: En todos los caso, la lista de precios de comestibles en general y bebidas, deberán ser



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

exhibidas en el local. Artículo 48°: Obligaciones de adjudicatario: 1. El oferente deberá cumplir con cada una de las obligaciones enunciadas en el presente Pliego de condiciones y en el contrato de adjudicación que oportunamente se firmará. 2. Vigilancia y seguridad de usuarios, mantenimiento y limpieza: El concesionario deberá prestar el servicio de guarda parques (según corresponda a la unidad) y limpiar diariamente los sectores y las áreas de expansión afectadas a la explotación, durante la temporada y durante todo el período de duración de la concesión. Deberá realizar también el mantenimiento, aseado, custodia y vigilancia general de todo el inmueble concesionado, y de los baños públicos que deberán permanecer abiertos de acuerdo al artículo 21.2.3. Erogaciones a cargo del concesionario: Impuestos, tasas y contribuciones, nacionales, provinciales o municipales correspondientes a la explotación concedida: a. Tarifas por servicios públicos que afecten a la explotación, tales como agua potable, gas envasado, energía eléctrica, barrido y limpieza y recolección de residuos. El alumbrado público será a cargo de la Municipalidad de Puerto Rico. b. Publicidad: Podrá colocar en el exterior del edificio de su unidad, un letrero identificatorio de la misma y su actividad, en los lugares y conforme al diseño y medidas que autorice la Municipalidad. 4. Eliminación de residuos: El concesionario deberá depositar los residuos producto de su actividad, en contenedores que serán provistos por la Municipalidad de Puerto Rico, cuyo vaciamiento quedará a cargo de esta. 5. Hermoseo y parquizado de la totalidad del Parque EcoTurístico Puerto Rico. 6. Reacondicionar el alambrado perimetral e instalarlo en los lugares en que no exista, asegurando el correcto cercado del predio. 7. Deberá informar cuatrimestralmente al Área de Patrimonio de la Municipalidad de Puerto Rico sobre la marcha económica del emprendimiento, con detalles de pasivos y activos, así como de las novedades producidas en el mantenimiento y conservación del inmueble objeto de la explotación. 8. La totalidad de las obras y mejoras de las instalaciones existentes que el concesionario efectúe en la unidad, como todas aquellas que se realicen con posterioridad, deberán ser cotejadas, analizadas y aprobadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental y/o Departamento de Arquitectura de la Municipalidad de Puerto Rico. Las mejoras introducidas por el concesionario pasarán al momento de la finalización del contrato a ser propiedad de la Municipalidad de Puerto Rico, sin derecho a compensación alguna para aquel. 9. Sector correspondiente a la unidad: El concesionario deberá ubicar sus instalaciones y servicios dentro del perímetro de la unidad asignada. La unidad será entregada con su delimitación debidamente precisada. No podrá ocuparse mayor superficie que la asignada. Artículo 49°: Correrá por cuenta del adjudicatario y será obligatorio: 1. El seguro por pérdida parcial y/o total del edificio e instalaciones del local adjudicado, cualquiera sea el origen de la rotura. El citado seguro deberá ser endosado a favor de la Municipalidad. 2. El seguro de responsabilidad civil para usuarios del predio. 3. Todos los servicios públicos que usufructúe en el ejercicio de la actividad comercial como ser: teléfono, energía eléctrica (La Municipalidad instalará un medidor de energía pre-pago), agua, recolección de residuos, etc, ya sean de carácter ordinario o extraordinario. Artículo 50°: Quedan expresamente prohibido: a) Tener animales domésticos dentro del local. b) Acumular residuos de cualquier índole y basuras en los alrededores del mercado. Los mismos deberán ser convenientes eliminados. c) Queda expresamente prohibido utilizar el local como vivienda. d) Queda expresamente prohibido ruidos molestos que atentan contra el descanso. Artículo 51°: Será penado con multa del 10 al 100% graduable al solo juicio del Departamento Ejecutivo Municipal, las siguientes infracciones: a) Falta de adecuada higiene de las instalaciones sanitarias, y/o local de despacho y/o predio del Parque Ecoturístico. b) Incumplimiento del artículo 49°. c) Por introducir modificaciones dentro de la estructura del edificio y/o instalaciones, sin previa y expresa autorización basada en resolución fundada del Departamento Ejecutivo Municipal. Artículo 52°: La explotación del Parque Eco Turístico, se limitará a las actividades propias y afines con la actividad del negocio, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal establecer restricciones en caso de transgredir a la norma que fija este artículo. Artículo 53°: A los efectos de las sanciones previstas en el artículo 51° se tomará como base para determinar el monto de la multa, el importe correspondiente al arrendamiento del mes anterior a la resolución que aplica la sanción. Artículo 54°: Elévese el Convenio con toda la documentación de la Licitación para su aprobación definitiva por este Honorable Concejo Deliberante. Artículo 55°: La partes establecen que a los efectos legales y ante cualquier divergencias o reclamo, se someten al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con asiento en la ciudad de Puerto Rico.-----

--
4°) Informes de la comisión de Obras Públicas, Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentados que dicen: Concejales I. J. Duarte y M. E. Klauck: “En relación a la Nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización para ejecutar con fondos propios las obras programadas a través del “Plan más



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

Cerca, Mas Municipio , Mejor País, mas Patria” obras municipios varios, suscripto a los efectos de financiar las obras en el Barrio San Miguel-Citrex y Loteo Luft y B° Weber, fondos que serán recuperados con los desembolsos correspondientes al Plan, ésta comisión sugiere aprobar el monto solicitado por el Departamento Ejecutivo Municipal, de \$ 1.797.917,07.- para garantizar el inicio y finalización de las obras ya que es habitual que el IPRODHA en este caso, se retrase con los desembolsos”. Concejal O. E. Gillij: “En relación a la Nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización para ejecutar con fondos propios las obras programadas a través del “Plan más Cerca, Mas Municipio , Mejor País, mas Patria” obras municipios varios, suscripto a los efectos de financiar las obras en el Barrio San Miguel-Citrex y Loteo Luft y B° Weber, fondos que serán recuperados con los desembolsos correspondientes al Plan, ésta comisión sugiere solicitar un pedido de informe al Departamento Ejecutivo que contemple lo siguiente: 1- Cuál es la demora en la recuperación del dinero. 2- Si es factible económicamente dicho adelanto. 3- Si un desembolso parcial, de lo solicitado sirve”. Concejales C. G. Koth, A. M. Hillebrand y E. Vogel: “En relación a la Nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización para ejecutar con fondos propios las obras programadas a través del “Plan más Cerca, Mas Municipio , Mejor País, mas Patria” obras municipios varios, suscripto a los efectos de financiar las obras en el Barrio San Miguel-Citrex y Loteo Luft y B° Weber, fondos que serán recuperados con los desembolsos correspondientes al Plan, ésta comisión sugiere se autorice un adelanto parcial de \$ 500.000,00.- (Pesos Quinientos Mil) para no comprometer fondos de las arcas municipales y frenar otros compromisos”. Al ser puesto a consideración dichos informes es aprobado por mayoría el de los Concejales C. G. Koth, A. M. Hillebrand y E. Vogel redactándose la siguiente ordenanza: Visto y Considerando: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización para ejecutar con fondos propios las obras programadas a través del “PLAN MAS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA”, suscripto a los efectos de financiar las obras en el B° San Miguel- Citrex (\$ 717.920,00) así como las obras que conectan el B° Weber con el Loteo Luft (\$ 1.596.448,00), cuyos Convenios fueron ratificados por el Honorable Concejo Deliberante por Ordenanzas N° 07/15 y N° 08/15, recuperando la Municipalidad los fondos invertidos una vez que el I.PRO.D.HA. desembolse las sumas convenidas. Que han demorado el inicio de las obras hasta tanto este cuerpo autorice el uso de fondos propios para afrontar obligaciones en tiempo y forma con los contratistas. Que las obras mencionadas suman en total \$2.314.368 (Pesos Dos Millones Trescientos Catorce Mil Trescientos Sesenta y Ocho) y hasta el momento el I.PRO.D.HA. ha desembolsado únicamente \$516.450,93. Que se solicita la autorización correspondiente para hacer uso de fondos municipales por un monto de \$1.797.917,07 (Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Siete Mil Novecientos Diecisiete con siete centavos) para hacer frente a las erogaciones que demanden las obras, montos que serán reintegrados una vez que se concrete el desembolso pendiente. Que este cuerpo considera por mayoría autorizar en forma parcial el desembolso de los fondos solicitados. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 52/15**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar fondos municipales hasta un monto de \$ 500.000,00.- (Pesos Quinientos Mil), en concepto de anticipo para la ejecución de las obras en el B° San Miguel- Citrex, así como las obras que conectan el B° Weber con el Loteo Luft, en el marco del “Plan Mas Cerca, Mas Municipio, Mejor Pais, Mas Patria” suscripto entre el I.PRO.D.HA. y la Municipalidad de Puerto Rico, cuyos Convenios fueron ratificados por Ordenanzas N° 07/15 y N° 08/15, cuyo importe será reintegrado una vez que el I.PRO.D.HA. desembolse las sumas convenidas. Artículo 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la afectación de la partida presupuestaria pertinente y las adecuaciones que sean necesarias en el marco de lo establecido por la presente. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5°) Informe de la comisión de Obras Públicas, Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre desafectar inmueble como espacio verde y afectar el mismo como Parque Público Municipal para la construcción del Skatepark, ésta comisión sugiere su aprobación”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente ordenanza: Visto y Considerando: Que este Municipio de Puerto Rico tiene como eje primordial la atención de las necesidades de los niños y adolescentes, siendo una de ellas la provisión de espacios en los que puedan practicar deportes y desarrollar sus habilidades. Que un grupo de jóvenes ha presentado ante el D.E.M. y ante el H.C.D. una nota solicitando la creación de un “Skatepark”, para practicar la disciplina del “Skate” así como también “Bicicross”. Que estas disciplinas tienen un gran número de adeptos en nuestro Municipio, los que



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

actualmente, ante la falta de un espacio adecuado, utilizan playones privados, plazas e inclusive, la vía pública, lo cual acarrea un grave riesgo tanto para los deportistas como para peatones, niños y automovilistas. Que para llevar a cabo tan importante proyecto, es necesario contar con un predio que reúna las condiciones necesarias de superficie, ubicación, accesibilidad, aptitud edilicia, entre otros muchos factores. Que conforme a los estudios realizados, el inmueble que reúne los requisitos se encuentra ubicado sobre la Calle Padre Lassberg, entre calles Ricardo Balbín y Calle Kolping, en el Barrio Nuevo Ruta 12, el cual consta de dos Parcelas identificadas como Parcela 03 y Parcela 04 – Mz. 330 – Sección 04 – (Proveniente de la Subdivisión Lote 3, Quintas 15; 16-A; 17 – B; 18 y parte Oeste – Sección II – Colonia Puerto Rico del Municipio de Puerto Rico – Dto. Libertador Gral San Martín). Que la Parcela N° 04 es “Reserva Fiscal” de la Pcia. de Misiones, y conforme Disposición N° 213, de fecha 26 de Noviembre del 2013, Expediente N° 1.913-2013 del Registro Subsecretaría de Tierras y Colonización dependiente del Ministerio de Ecología y Recursos Renovables, se ha otorgado a esta Municipalidad “Permiso de Ocupación” destinado específicamente a la Construcción del un Complejo “Skatepark”, hasta tanto se sancione la correspondiente Ley de Donación. Que el lote N° 03 detallado anteriormente reviste el carácter de Espacio Verde, conforme al plano N° 28283/91 aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia Misiones. Y según lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 32 inciso b-6: “La prohibición de darles otra utilidad a los espacios verdes cedidos por los propietarios de loteos, o los que fueran determinados por el Municipio para ese fin, salvo desafectación establecida por Ordenanza específica aprobada por los dos tercios de los miembros del Honorable Concejo Deliberante”, debe previamente procederse a desafectar dicho lote para proceder a la modificación de su destino. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 53/15**. Artículo 1°: Desaféctese de su destino de Espacio Verde el inmueble cuya nomenclatura catastral es: Departamento 10 Municipio 61 Sección 04 Lote Número Tres (3) de la Manzana 330, según plano N° 28283 aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Misiones, y aféctese el mismo al único destino de la construcción del “Skatepark” (Pista de Skate y Bicicross) de Puerto Rico. Artículo 2°: Inscríbese en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, la desafectación del Uso Público Municipal del Inmueble descrito en el Artículo 1° como Espacio Verde y tómesese razón de la nueva afectación al Uso Público como Parque Público Municipal. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1°) Nota de Juez Municipal de Faltas, Dr. Héctor D. Simon, solicitando audiencia. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota.-----

2°) Nota de Cantoral Puerto Rico, solicitando Transporte o Ayuda Económica para viaje a Hohenau (Paraguay). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

3°) Nota de Presidente Biblioteca Popular Horacio Quiroga, Sr. Reyes Daniel, solicitando renovación de Convenio de Colaboración con la Municipalidad. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente ordenanza: Visto y Considerando: La nota del Presidente Sr. Reyes Daniel de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular “Horacio Quiroga” de Puerto Rico, Personería Jurídica A-1.388, donde agradecen y solicitan la renovación del Convenio de Colaboración, suscripto entre el Intendente Municipal y la Comisión Directiva de dicha Biblioteca. Que corresponde destacar el importante rol social, cultural y educativo que brinda esta Biblioteca en nuestra comunidad, poniendo al servicio los elementos didácticos, bibliográficos, entre otros, con el fin de contribuir al beneficio de quienes aprovechan las alternativas que ofrece. Que en virtud del esfuerzo que realiza la Comisión Directiva de dicha Asociación, a fin de mantener activo el funcionamiento de la Biblioteca, se estima conveniente autorizar la renovación del referido convenio, hasta el 31 de Diciembre de 2015, por un importe mensual de \$ 2.000,00.- (Pesos Dos Mil). Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 54/15**. Artículo 1°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Biblioteca Popular “Horacio Quiroga” de esta Ciudad, Personería Jurídica A-1.388, el Convenio de Colaboración cuyo modelo consta de cinco (5) cláusulas y se adjunta a la presente, mediante el cual la Municipalidad realizará un aporte mensual de \$ 2.000,00.- (Pesos Dos Mil), desde Julio a Diciembre de 2015 inclusive, como contrapartida de los servicios que ofrecerá la Biblioteca, de acuerdo a las condiciones de colaboración respectivas que se establecen en el mismo. Artículo 2°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el aporte autorizado en la presente. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Anexo



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

Ordenanza N° 54 / 15 Convenio De Colaboración: En Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, a los días del mes de de dos mil, entre la Municipalidad de Puerto Rico, con domicilio en Avda. San Martín 2.550, en adelante La Municipalidad representada en este acto por el Intendente Municipal, Don Federico Neis, por una parte y la Biblioteca Popular “Horacio Quiroga” de Puerto Rico, Personería Jurídica A-1.388, con domicilio en Estrada 70 de esta Ciudad, en adelante La Biblioteca, representada en este acto por su Presidente, Don Daniel O. Reyes, por la otra parte, convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: El objeto del presente convenio es el aunar los esfuerzos y posibilidades de ambas instituciones para llevar adelante acciones que beneficien a la población en el aspecto cultural y educativo, garantizando el acceso de los distintos sectores comunitarios a valores y productos culturales, como la realización de talleres, charlas, cursos, etc. sobre materiales bibliográficos y cualquier otro tipo de producción o evento de este carácter. Segunda: La Biblioteca se compromete a aportar el espacio físico, los elementos, materiales y medios que disponga, para cumplir con un adecuado servicio de Biblioteca Popular, además del desarrollo gratuito de talleres comunitarios de lectura, escritura, actividades manuales, teatro, pintura, entre otros afines, dentro y fuera de la sede de la institución. Tercera: Como contrapartida, la Municipalidad abonará a la Biblioteca un importe de \$ 2.000,00.- (Pesos Dos Mil) mensuales. Cuarta: La reposición de los elementos y materiales utilizados corre por cuenta de la Biblioteca, con excepción de aquellos que resulten extraviados o deteriorados por su uso en actividades realizadas fuera de la sede de la Biblioteca. Quinta: Se establece la vigencia de este convenio de colaboración desde el 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2015 inclusive, salvo oposición de alguna de las partes. En conformidad de lo acordado, se firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados precedentemente.-----

4º) Nota de Asociación Familia Kolping Hogar Jesús Niño, solicitando renovación de Subsidio para Asistencia Pedagógica Social. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente ordenanza: Visto: La nota presentada por la Asociación Familia Kolping-Hogar Jesús Niño, Personería Jurídica N° A-2005-CUIT 30-69815353-5, con sede en Pionero P. Kuhn y Adolfo Kolping de esta Ciudad, mediante la cual solicita continuidad del subsidio mensual otorgado por Ordenanza N° 176/14, para ser destinado a cubrir los gastos que implican la asistencia Pedagógica-Social interna de los niños que están en guarda en el mencionado Hogar, y; Considerando: Que el Hogar Jesús Niño brinda asistencia Psicológica, Psicopedagógica y de Apoyo Escolar a tiempo parcial para sus niños. Que los servicios a contratar de una Trabajadora Social a tiempo completo son para la atención social-pedagógica interna de 32 niños que actualmente están en guarda en el Hogar Jesús Niño. Que se estima conveniente acceder con parte de la ayuda requerida, como colaboración para el funcionamiento de dicha Institución, debido a su importante trayectoria en nuestra comunidad y a la trascendencia de la obra que lleva adelante. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 55/15**. Artículo 1º: Otorgase a la Asociación Familia Kolping-Hogar Jesús Niño, con Personería Jurídica N° A-2005-CUIT 30-69815353-5, con sede en Pionero P. Kuhn y Adolfo Kolping de esta Ciudad, un subsidio mensual de \$ 2.500,00.- (Pesos Dos Mil Quinientos), desde el mes de Julio a Diciembre inclusive del año 2015, destinado a afrontar gastos de contratación servicio de Trabajadora Social a tiempo completo para la atención social-pedagógica interna de los niños del Hogar Jesús Niño. Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3º: La entidad receptora del presente subsidio, deberá hacer la rendición de cuentas documentada, de acuerdo a las normas vigentes al respecto. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5º) Nota de Comisión Capilla Nuestra Sra. de Itatí, solicitando se declare de Interés Municipal los festejos Patronales de dicha Capilla y colaboración económica. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente ordenanza: Visto y Considerando: La nota presentada por la Comisión de la Capilla Nuestra Señora de Itatí, solicitando colaboración para los festejos Patronales de dicha Capilla. Que el día 8 de Julio del corriente año se oficiará la Santa Misa a las 20:00 hs y seguido la tradicional “Serenata a la Virgen”. Que esta actividad se realiza en honor a la Virgen y comenzó en el año 2009 y fue creciendo convocando a gran cantidad de público y artistas.

Que participarán artistas locales y otros. Que además el domingo 12 de Julio realizarán una fiesta campestre con venta de asado, ensaladas, platos dulces y animación musical cerrando los festejos con el sorteo del bono colaboración. Que corresponde destacar la importancia del desarrollo de este particular evento en el ámbito local, ya que convoca a gran cantidad de fieles y público en general. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

fuerza de **Ordenanza N° 56/15**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta \$ 2.500 (Pesos dos mil quinientos) destinados al pago de gastos de organización y realización de los festejos Patronales de la Capilla Nuestra Señora de Itatí, a realizarse los días 8 y 12 de Julio del corriente año en nuestra ciudad, organizado por la Comisión de la Capilla Nuestra Señora de Itatí, en virtud de lo expresado en los considerando precedentes. Artículo 2°: Establézcase que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar las documentaciones y comprobantes exigidos por las normas legales vigentes. Artículo 3°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para los referidos gastos. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Y la siguiente declaración: Visto y Considerando: La nota presentada por el Presidente Martín Prado y la Secretaria Silvina Báez de la Comisión de la Capilla Nuestra Señora de Itatí, solicitando se Declare de Interés Municipal los “Festejos Patronales de la Capilla en Honor a Nuestra Sra. de Itatí”. Que la Santa misa se oficiará a las 20:00 hs. el día 8 de Julio del corriente año en la capilla de nuestra ciudad. Que a continuación de la misa, la tradicional serenata a la virgen con presencia de artistas locales. Que el domingo 12 de julio del corriente año se realizará una fiesta campestre con venta de asado, ensaladas, platos dulces y animación musical cerrando los festejos con el sorteo del bono colaboración. Que esta actividad se realiza en honor a la Virgen y comenzó en el año 2009 y fue creciendo convocando a gran cantidad de público y artistas. Que corresponde destacar la importancia del desarrollo de este particular evento en el ámbito local, ya que convoca a gran cantidad de fieles y público en general. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 14/15**. Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal los Festejos Patronales en Honor a Nuestra Señora de Itatí, organizados por la Comisión de la Capilla que lleva su nombre, de nuestra ciudad. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

6°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Contestación Comunicación N° 03/15- Obra Nueva Terminal de Ómnibus. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

7°) Nota de vecino, Sr. Marcelo Vilar, solicitando se Declare de Interés Municipal ejemplar de Tabeuía- Heptaphylla (Lapacho). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Medio Ambiente y Ecología.-----

8°) Nota de Instructor de Escuela Municipal de Judo, Sr. Berón Gabriel C., solicitando Transporte o Ayuda Económica, participación Torneo - Formosa. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente ordenanza: Visto: La nota presentada por el Instructor de la Escuela Municipal de Judo, Sr. Berón Gabriel Camilo, D.N.I. N° 24.218.919 solicitando ayuda económica para participación de alumnos de dicha escuela en el Torneo Internacional, y; Considerando: Que dicho Torneo se realizará en la Provincia de Formosa los días Viernes 19 y Sábado 20 de Junio del corriente año. Que es la XXV Edición del Encuentro de la Amistad del Judo “Tierra del Sol”. Que participará una delegación de 16 a 18 personas y son numerosos los gastos que demandan la participación en esta instancia, como gastos de inscripción, viajes y estadía. Que en virtud de que representarán a nuestro municipio y provincia, se considera otorgar una ayuda económica. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 57/15**. Artículo 1°: Otorgase una ayuda económica de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil) al Sr. Berón Gabriel Camilo, D.N.I. N° 24.218.919, destinado a cubrir gastos de traslado, estadía y participación de los alumnos de la Escuela Municipal de Judo en el Torneo Internacional “Tierra del Sol” a realizarse los días 19 y 20 de Junio del corriente año en la Provincia de Formosa. Artículo 2°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el presente aporte. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

9°) Invitación del Foro Social Puerto Rico a participar de la presentación de los spots publicitarios de concientización “El Conductor Designado”. Jueves 11 de Junio- 20:00 hs- Cine Teatro San Martín. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

10°) Nota de Presidenta Asociación Voleibol Misionero, Sra. Selva Estela Monzón, solicitando ayuda económica, participación de dos deportistas de nuestra ciudad en Torneo Argentino de Voleibol. Presencia de Sra. Claudia Espeleta ampliando información al respecto. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente ordenanza: Visto: La nota presentada por Presidenta de la Asociación de Voleibol Misionero (A.V.M.) Sra.



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

Estela Monzón y Sra. Ríos Johana Daniela, D.N.I. N° 29.075.216, solicitando ayuda económica para participación de dos jugadoras de Vóley de nuestra ciudad en el Torneo Argentino de Vóley categoría Sub-14, y; Considerando: Que dos jugadoras de nuestra ciudad fueron convocadas a la Selección Misionera de Vóley Femenino categoría Sub-14. Que dicho evento se realizará en la Provincia de Santa Fe, del 29 de Junio al 03 de Julio del corriente año. Que las jugadoras Paniagua Dana Aylén, D.N.I. N° 44.236.658 y Camila Heim, D.N.I. N° 43.758.831, competirán en el mencionado Torneo. Que participan las mejores jugadoras seleccionados de toda la Provincia, habiendo sido seleccionadas estas niñas de entre 45 jugadoras de Misiones. Que son numerosos los gastos que demandan la participación en esta instancia, por ello solicitan colaboración para el pago de alojamiento y comida que asciende a \$ 2.025,00 (Pesos Dos Mil Veinticinco) por cada una. Que en virtud de que representarán a nuestro municipio y provincia, se considera otorgar parte de la ayuda económica. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 58/15**. Artículo 1°: Otorgase una ayuda económica de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil) a la Sra. Ríos Johana Daniela, D.N.I. N° 29.075.216, destinada a cubrir gastos de traslado, estadía (Comida y Alojamiento) y participación de las jugadoras de Vóley Paniagua Dana Aylén, D.N.I. N° 44.236.658 y Camila Heim, D.N.I. N° 43.758.831 en el Torneo Argentino de Vóley que se realizará en la Provincia de Santa Fe, del 29 de Junio al 03 de Julio del corriente año. Artículo 2°: Facultadse al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el presente aporte. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

11°) Proyecto de Resolución del Concejo Deliberante Juvenil sobre modificación Artículos 8 y 16 de su Reglamento Interno. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente ordenanza: Visto: El Proyecto de Resolución del Concejo Deliberante Juvenil sobre modificación de los Artículos 8° y 16° de su Reglamento Interno aprobado por Ordenanza N° 160/14 de este Honorable Concejo Deliberante en fecha 16 de Diciembre de 2014, y; Considerando: Que dicha norma debe ser modificada para el mejor funcionamiento del Concejo Deliberante Juvenil. Que por unanimidad de los Concejales Juveniles deciden modificar dichos artículos. Que este cuerpo considera oportuna la modificación solicitada. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 59/15**. Artículo 1°: Modifícase los Artículos 8° y 16° del Anexo de la Ordenanza N° 160/14, Reglamento Interno del Concejo Deliberante Juvenil, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo 8°: El concejal juvenil que se encuentre impedido para asistir a la sesión dará aviso a su suplente, que lo reemplazará. Así mismo, podrá ser reemplazado transitoria o permanentemente durante la sesión, si necesitara ausentarse de la misma. En caso de ausencia sin justificación (dos veces) será reemplazado definitivamente. Artículo 16°: La oficina del Secretario y Prosecretario Juvenil funcionará en el Recinto del H.C.D., con asesoramiento de la Secretaría para la recepción de proyectos, quincenalmente cada lunes de 9:00 hs. a 10:00 hs previos al día de la sesión, los que serán tratados por orden de presentación. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

12°) Nota de Cámara de Representantes- Prov. de Misiones, remitiendo copia de Declaración N° 47-2015/16- Beneplácito por inauguración Unidad VII de Encausados y Procesados del Servicio Penitenciario Provincial. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previsto se levanta la Sesión siendo las 22:40 hs.-